



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

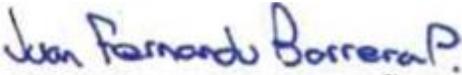
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 025

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los defectos evidenciados, para lo cual la parte actora:

- 1.- Deberá acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada. Art. 6 Decreto 806 de 2020.
- 2.- Aportará el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a restituir con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 3.- Deberá adjuntar poder debidamente conferido de la copropietaria YISSET TATIANA MELO GARZÓN a favor del señor HERMES LEONARDO REINOSO TIBAQUIRÁ, teniendo en cuenta la anotación #2 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-2008692.
- 4.- Adecuará tanto el poder como el escrito petitorio, a lo estipulado por los arts. 74 y 82 del C. G del P. y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **16 de abril de 2021**

Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co